



ACTA DE SESION ORDINARIA DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

PRESIDENTA:

D. Ana Rejón Gieb
Jefa de Servicio de Asesoría
Jurídica y Asuntos Judiciales
del Ayuntamiento de Marbella

Vocal:

D. Carmen Moreno Romero
Interventora General del
Ayuntamiento de Benahavis

Vocal-Secretaria:

D. Maria José Rodriguez
Serrano
Técnico de Asesoría Jurídica
del Ayuntamiento de Marbella

En Marbella, Siendo las 17,30 horas del día 11 de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Ayuntamiento de Marbella, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, previamente convocado, bajo la Presidencia de Doña Ana Rejón Gieb, los miembros integrantes del Tribunal Económico Administrativo anotados al margen.

Una vez verificada por la Secretaria la asistencia de todos los miembros del Tribunal, cumpliéndose la asistencia mínima del Presidente y de la mitad al menos de sus vocales, la Señora Presidenta abre la sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Tribunal Económico, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior celebrada en fecha 25 de Junio de 2018.

2. Debate y estudio para la emisión de dictamen de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, remitida al Tribunal por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo (BOE 30 junio de 2017).

Mediante oficio de fecha 9 de julio de 2018, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2019.



Ayuntamiento
Marbella

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 11/07/18 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 2 de Julio de 2018, del Sr Concejal de Hacienda y Administración Pública, don Manuel Osorio Lozano, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Aprobar el proyecto de modificación del artículo 8, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente: **Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en 0,681 por 100**”*

Se pretende la modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre el firme propósito de la Corporación municipal de impulsar el desarrollo económico del municipio como herramienta de creación de empleo, por lo que, a tal fin se considera necesario disminuir el tipo de gravamen del IBI para inmuebles de naturaleza urbana y fijarlo en el 0,681%. Ello implicaría una previsión de cuota líquida del Padrón del IBI para 2018 de 118.932.885,22 €, en lugar de 125.048.462,22 € si se mantuviese el tipo impositivo en 0,716 %.

La regulación del tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se recoge en el artículo 72 del TRLRHL y se completa, en su caso, con su regulación por la Ordenanza Fiscal del Impuesto, de conformidad con lo previsto en el referido artículo.

En el municipio de Marbella, en el año 2012, se aprobó el documento de Ponencia de Valores Total de Bienes Inmuebles Urbanos vigente en la actualidad. Ello ha dado lugar a una reducción paulatina de los tipos impositivos pasando del 1,0389 del año 2012 al 0,716 en el presente ejercicio 2018.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:



1. Que el tipo de gravamen pretendido, se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 72 del TRLRHL, que establece un tipo impositivo mínimo del 0,4 % y máximo del 1,10 %.
2. Tal y como informa la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, dado que el Municipio de Marbella presta el servicio de Transporte Público Colectivo en superficie y, además, presta más servicios de los que está obligado según lo dispuesto en el artº. 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el tipo máximo ascendería a 1,23 %.
3. Que, de conformidad con el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria de fecha 2 de julio de 2018, con la aplicación de la medida de reducción del tipo de gravamen del IBI en el municipio de Marbella, se pasaría de una cuota líquida del padrón de IBI del 2018 de 119.028.036,21 € a una estimación de cuota líquida del padrón para el ejercicio 2019, con el tipo propuesto de 0,681 %, de 118.932.885,22 €.
4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrá un decremento en la recaudación, por lo que una vez agregada la cuantía de este impuesto al presupuesto del ejercicio 2019, no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del artº. 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI por respetar los límites fijados por el artº. 72 del TRLRHL, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación del IBI, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo ACUERDA:

1. Tras la emisión de Dictamen, conforme al contenido transcrito en el presente acuerdo, Informar **FAVORABLEMENTE** la modificación del artº. 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI por respetar los límites



fijados por el artº. 72 del TRLRHL, con la observación manifestada en el mismo, relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación del IBI, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

2. Dar traslado del referido Dictamen al Servicio de Gestión Tributaria

3. Debate y estudio para la emisión de dictamen de la MODIFICACIÓN DEL ANEXO-CALLEJERO FISCAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL, consistente en inclusión de las calles de alta nueva y su correspondiente categoría fiscal, remitida al Tribunal por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo (BOE 30 junio de 2017).

Dispone el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria de fecha 10 de julio de 2018 adjunto al expediente de referencia remitido a este Tribunal Económico en la misma fecha, que *“La categoría fiscal de las calles de alta nueva deberá asignarse en función de la categoría que poseen las vías adyacentes, al guardar identidad en relación al número y calidad de los servicios públicos prestados en la zona (recogidas de residuos sólidos, alumbrado, vigilancia policial...)”*

Se plantea duda a este Tribunal sobre los criterios que han dado lugar a la asignación de categoría a las vías de nueva creación, por lo que se decide por unanimidad solicitar informe ampliatorio en este sentido al Servicio de Gestión Tributaria.

Y el Tribunal Económico-Administrativo, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1. Dejar dicho asunto **SOBRE LA MESA**, pendiente de la emisión de ampliación de informe por el Servicio de Gestión Tributaria, relativo a los criterios utilizados para la asignación de categoría a las vías de nueva creación.
2. Solicitar al Servicio de Gestión Tributaria ampliación de informe relativo a los criterios que han dado lugar a la asignación de categoría a las vías de nueva creación
3. Convocar Sesión extraordinaria del TEAM una vez emitida la ampliación del referido informe de Gestión Tributaria

4. Ruegos y preguntas.

No habiendo ruegos y preguntas, la Sra Presidenta agradece a los miembros su asistencia, y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la Sesión por Dña Ana Rejón Gieb, como Presidenta



Ayuntamiento
Marbella

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO.

del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, siendo las 21,00 horas, de lo cual como Secretaria doy Fe.

LA SECRETARIA,

Fdo. D. MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Fdo. D. ANA REJON GIEB